

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Financieros Centre Finance, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.756/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benjamín Torres Flores, contra la empresa “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha sido recibido escrito de fecha 7 de septiembre de 2009, suscrito por doña Matilde Domenech Bravo, en calidad de letrada de oficio de don Benjamín Torres Flores, solicitando ejecución de la sentencia, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Benjamín Torres Flores, contra “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.888,94 euros, más 532,86 euros en concepto de intereses y 888,09 euros de costas calculadas provisionalmente.

Extiendo en este Juzgado ejecución número 148 de 2009 contra la misma empresa demandada, y encontrándose la misma en trámite de averiguación de bienes, estése a la espera del resultado de dichas averiguaciones, y con su resultado se acordará.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la

deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2802, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.754/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 678 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia María Da Silva Da Silva, contra la empresa “La Viuda Blanca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora doña Antonia María Da Silva Da Silva por desistida de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Viuda Blanca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.755/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Enrique Arnaldo Pozo Ibacache, contra la empresa “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite. Y requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles para concretar todos y cada uno de los hechos de la demanda, particularmente el salario.

Notifíquese la presente a la parte actora, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Arnaldo Pozo Ibacache, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.758/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vidal Zambrano Tomala, contra “Ornamento y Pintura, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 24 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se

menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.126,93 euros.

Asimismo, y a la vista de las actuaciones (puesta a disposición de 999,54 euros por providencia de fecha 21 de julio de 2009) y de la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (en el 47,22 por 100 del total), hágase entrega a la parte actora de 527,56 euros y póngase a disposición de dicho organismo la cantidad de 471,98 euros, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ornamento y Pintura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.191/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando Garrido González y don Antonio González López, contra "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Fernando Garrido González y don Antonio González López, contra "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", por un importe de 9.512,2 euros de principal más 1.426,83 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

c) A la vista de las diligencias practicadas en la ejecución número 160 de 2009, seguida contra la misma deudora, estése al resultado de la averiguación de bienes, y con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.761/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Córdoba González y don Enrique Germán González Gómez, contra "Landstate, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Córdoba González y don Enrique Germán González Gómez, como parte actora, contra "Landstate, Sociedad Limitada", condeno a la citada a abonar a la parte actora los siguientes importes, más el 10 por 100 de interés por mora en el pago de salarios del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores: don Francisco Javier Córdoba, 5.325,94 euros y a don Enrique Germán González, 7.204,06.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Landstate, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.759/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 675 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Díaz Poyatos, don Silvio Gonzalo Ríos, don Bienvenido García Zarza, don Avelino Riveiro Riveiro y don José Antonio Cardaña Álvarez, contra "Labores Eléctricas e Informáticas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fijar la indemnización de don Silvio Gonzalo Ríos en 42.582,65 euros, de la que habrá que descontar el importe percibido por despido objetivo según hechos probados y mantener la sentencia en todo lo demás.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la resolución aclarada y reabre el plazo de anuncio de recurso, así como los restantes efectos advertidos en la sentencia objeto de aclaración, que se reiteran en todos sus términos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Labores Eléctricas e Informáticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.763/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sira Plana Marín, contra "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por doña Sira Plana Marín, contra "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de 29.933,20 euros, más el interés legal del 10 por 100 anual por mora y condeno al Fondo de Garantía Salarial codemandado a estar y pasar por la anterior condena, sin